

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.

Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 2 DE MARZO DE 1987

NÚM. 50

DEPOSITO LEGAL LE - I - 1958.

FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 50 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 60 ptas.

- Advertencias:**
- 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
 - 2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
 - 3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.800 pesetas al trimestre; 2.900 pesetas al semestre, y 4.400 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 65 pesetas línea de 13 ciceros.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

En el uso de las competencias que me están conferidas por los arts. 61.4 y 80.1 del R. D. 2.568/86, de 28 de noviembre (B.O.E. del 22-12-86), por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he resuelto, al haberse presentado en la Sesión Ordinaria celebrada en la jornada del día veintiséis del corriente mes de febrero, una Moción suscrita por D. Jaime Lobo Asenjo para cuya decisión de fondo resultaba necesaria información preceptiva de Intervención de Fondos y al haberse suscitado la cuestión relativa a la gestión del Centro de Esquí de Leitariegos, prometiéndose que ambas se tratarían en sesión próxima del Pleno Corporativo, convocar SESION EXTRAORDINARIA que se celebrará el próximo día CINCO (5), jueves, del mes de marzo, a las TRECE HORAS (13), en primera convocatoria y, si no existiese quórum preceptivo, en segunda convocatoria el día siete del mismo mes y a idéntica hora que la anteriormente señalada (art. 90.2 del R.O.F.).

León, 27 de febrero de 1987.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.—El Secretario, José Manuel Valle Caverro. 1664

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes
Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza

NORMAS ESPECIALES DE PESCA
PARA LA TEMPORADA 1987 EN LA PROVINCIA
DE LEON

I. LIMITACIONES GENERALES

Epoca hábil para la pesca de la trucha

Apertura:

Con carácter general, el primer día hábil de pesca será el 22 de marzo.

La Administración se reserva el poder variar las fechas de apertura y cierre de acuerdo con la evolución que presente la enfermedad que afecta a la trucha en esta provincia y las condiciones climatológicas.

Cierre:

El último día hábil será el 2 de agosto. Excepto en los tramos que a continuación se relacionan, en los que la fecha de cierre será el día 16 de agosto:

—Río Porma, aguas abajo de la presa del embalse de Vegamián.

—Río Orbigo, aguas abajo del contraembalse de Selgas hasta el puente de Santa Marina del Rey.

—Río Sil, aguas abajo de la presa del embalse de Bárcena.

Descanso:

Tanto en los tramos libres como en los acotados, los lunes no se pescará, siendo por tanto día inhábil para la pesca a todos los efectos.

Aguas trucheras

—El Esla desde su nacimiento hasta el puente de Valencia de Don Juan y todas las aguas que afluyen a este tramo.

—El Orbigo y todos sus afluentes, formado por la unión de los ríos Luna y Omaña, así como estos dos ríos en todo su curso y aguas que a ellos afluyen.

—El Bernesga desde su nacimiento hasta su confluencia con el Torío y aguas afluyentes en este tramo.

—El Torío desde su nacimiento hasta su confluencia con el Bernesga y aguas afluyentes en este tramo.

—El Cea desde su nacimiento hasta Almanza y todas las aguas que afluyen a este tramo.

Todas las aguas de las cuencas que afluyen al mar Cantábrico y a las costas gallegas del océano Atlántico.

Artes y cebos permitidos

Se prohíbe el uso o empleo de los cebos naturales en todos los cotos de la provincia menos en los de Bachende, El Condado, Duerna, Marne, Pesquera, Quintana de Rueda, Vegamián, Villarroañe, Rioseco-Villarroquel, Bernesga y Sil. En estos cotos no se permitirá en ninguna época el empleo de la lombriz, asticot, queso, tocino y huevas de cualquier especie.

Se prohíbe el empleo de cebos naturales en todos los cotos de la provincia entre el 22 y el 31 de marzo.

En los ríos y masas de agua declaradas oficialmente trucheras se prohíbe el uso, como cebo de peces vivos o muertos.

Asimismo queda prohibido el empleo de la hueva de salmón, trucha y otros peces, como cebo, en todos los ríos y masas de agua de la provincia.

Se prohíbe el empleo del aparejo conocido por "ninfa" o aquel arte sustitutivo de la misma que emplee cualquier medio de arrastre de fondo, en todos los ríos y masas de agua de la provincia.

Se prohíbe el empleo de la red en todas las aguas declaradas oficialmente trucherías.

Se permite la pesca con caña durante todo el año en las aguas declaradas no trucherías, devolviendo las truchas capturadas fuera de su época hábil, con las excepciones contempladas en el apartado II-E.

Limitación de capturas

En los cotos será 8 el número máximo de truchas autorizadas, en los tramos libres, hasta 12 por pescador y día.

Dimensiones mínimas:

En las zonas libres será de 19 cms.

En los cotos, las piezas capturadas será de 22 cms. como mínimo, a excepción de en los cotos de El Condado que será de 26 cms., Las Salas, Sardonedo, La Omañuela, Santa Marina, Valdoré, Villafeliz, Villafranca y El Castillo que serán de 24 cms.

Venta y consumo

Excepto durante el periodo comprendido entre la apertura de la temporada y el 16 de agosto, se prohíbe el comercio y consumo de la trucha común en establecimientos públicos.

II. MASAS DE AGUA EN REGIMEN ESPECIAL

1.º—Se permite la pesca con caña durante cualquier época del año, debiéndose devolver a las aguas, en su caso, las truchas capturadas durante el periodo de veda para dicha especie, en los dos tramos siguientes:

A) Embalse formado por las aguas del río Sil denominado "Pantano de Bárcena", desde la confluencia del arroyo de Velasco con el río Sil, hasta el muro de presa.

B) Laguna formada por las aguas del Lago de Carucedo, incluyendo el Embalse de Campañana, sito en el término municipal de Carucedo.

2.º—Se permite la pesca con caña desde la fecha de apertura al 31 de diciembre, debiéndose devolver, en su caso, a las aguas las truchas capturadas durante el periodo de veda para dicha especie, en los tramos siguientes:

A) Río Bernesga, desde el puente de la carretera de Carbajal de la Legua a Pobladura de Bernesga, hasta la confluencia con el río Torío.

B) Río Torío, desde el puente de Villanueva del Arbol en la carretera nacional 621 León-Santander, hasta la confluencia con el río Bernesga.

C) Río Orbigo, desde el puente Paulón en la carretera de Santa María del Páramo a La Bañeza, hasta el límite de la provincia.

D) Río Esla, desde el azud, puerto o muro de presa de Benamariel, hasta el puente de Valencia de Don Juan, en la carretera de Mayorga a Villamañán.

E) Río Cea, desde el puente sobre el río en la carretera de Pedrosa del Rey a Almanza, en el pueblo de Almanza, hasta el Puente de Villaverde de Arcayos, en la carretera de Sahagún a Arriondas, entre los Kms. 28 y 29 de dicha carretera.

En los tramos a que se refiere el apartado E queda prohibido el uso de la red.

III. MODIFICACIONES EN LOS COTOS DE PESCA YA EXISTENTES

A) Cotos de Santa Marina, Valdepiélagos, Escaro y Felmín.—Todos los martes durante la temporada 1987, la pesca será sin muerte.

B) Cotos de Garaño, Sardonedo, Tolibia.—Todos los miércoles durante la temporada 1987, la pesca será sin muerte.

El sistema de pesca sin muerte consiste en devolver al río todas las truchas capturadas, con las mayores garan-

tías de supervivencia de las mismas. Igualmente se restituirán a las aguas las truchas que se capturen muertas.

C) Debido a los fuertes estiajes que en las últimas temporadas se están produciendo en los ríos de esta provincia, es preciso reducir el número de permisos por día, del 1 de julio al 2 de agosto, en los tramos acotados siguientes y del modo que se indica:

Coto	Río	N.º de permisos/ día hasta el 30 de junio	N.º de permisos/ día 1 de julio al 2 de agosto
Acebedo	Esla	12	8
Duerna	Duerna	12	8
Escaro	Esla	12	8
El Castillo	Omaña	12	8
Felmín	Torío	12	8
La Omañuela	Omaña	12	8
Manzaneda	Eria	12	8
Pedrosa	Yuso	12	8
Portilla	Yuso	14	10
Sobrado	Selmo	12	8
Tolibia	Curueño	12	8
Bachende	Esla	14	10
Las Salas	Esla	14	10
Valdoré	Esla	14	10
Gradefes	Esla	15	11
Villafeliz	Luna	16	12
Cea	Cea	8	4

D) En la presente campaña 1987, se estima oportuno que el coto Las Salas pase al grupo 1.º, los de Cerezales y Cacabelos al grupo 2.º y el de Tolibia al grupo 3.º.

Coto de Cea, se crea un coto de 3.ª categoría en el río Cea, que tendrá su límite superior en el Molino Viejo de Carrizal y el inferior en el puente situado en Vega de Almanza.

IV. PRECIO DE LOS PERMISOS

Los precios que regirán para los permisos de los cotos en esta provincia durante la próxima temporada, serán los siguientes:

Cotos de 3.ª categoría

Extranjeros, 450 pesetas; pescadores en general, 230 pesetas; ribereños y sociedades colaboradoras, 110 pesetas: Cotos de Tolibia, Cea, Escaro, Felmín, Gradefes, Manzaneda, Pereje, Portilla, Remellán, Sobrado, Vegamián, Marne, Pesquera, Vegaquemada, Villarroaño, Quintana de Rueda, Bernesga, Burbia y Sil.

Cotos de 2.ª categoría

Extranjeros, 1.140 pesetas; pescadores en general, 450 pesetas; ribereños y sociedades colaboradoras, 230 pesetas: Cotos de Acevedo, Bachende, Carrizo, Duerna, Garaño, Pedrosa, Cerezales, Cacabelos, Valdepiélagos y Rioseco-Villarroquel.

Cotos de 1.ª categoría

Extranjeros, 2.270 pesetas; pescadores en general, 1.140 pesetas; ribereños y sociedades colaboradoras, 450 pesetas: Cotos de El Castillo, Las Salas, El Condado, La Omañuela, Santa Marina, Sardonedo, Valdoré, Villafeliz y Villafranca.

V. ACLARACIONES

A) Seguirá en veda la pesca del cangrejo en toda la provincia.

B) En el acotado Rioseco-Villarroquel, se mantiene la obligatoriedad de depositar una copia del permiso en los buzones habilitados al efecto, antes de entrar a pescar en el coto, considerándose como pescar sin permiso el no cumplir este trámite.

Para la presente temporada, los permisos para este acotado se expenderán, con plazo de validez de un mes; es decir, no llevarán fecha de pesca, que dentro del plazo del mes quedará a elección del pescador.

C) Las cucharillas que se utilicen en los tramos acotados "sin muerte" deberán tener sólo un anzuelo.

D) Para todas las zonas libres y acotados, el día de descanso semanal en que no se pescará serán los lunes.

León, 26 de febrero de 1987.—El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, César Roa Marco.

NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DISTRIBUCION DE PERMISOS EN LOS COTOS DE PESCA (Trucha) DURANTE LA TEMPORADA DE 1987

Teniendo en cuenta el creciente número de peticiones que se vienen recibiendo (un 20 % en cartas de solicitud y un 50 % en el número de pescadores en la temporada 87 sobre el 86), para la obtención de permisos en los Cotos de Pesca Deportiva establecidos en la provincia de León y al objeto de regularizar el reparto más equitativo posible de estos permisos, esta Sección acuerda dictar las normas complementarias que a continuación se indican:

1.^a—El plazo de presentación de instancias, será desde el día 3 de noviembre hasta las 14 horas del día 2 de diciembre.

El sorteo será el día 16 de diciembre a las 12 horas.

2.^a—Aparte de los cotos a que se alude en la norma quinta, los cotos trucheros de los ríos de la provincia se han agrupado en los tres grupos 1.^a, 2.^a y 3.^a que seguidamente se detallan:

1. ^a	2. ^a	3. ^a
El Castillo	Acevedo	Escaro
El Condado	Bachende	Felmin
La Omañuela	Cacabelos	Gradefes
Las Salas	Carrizo	Manzaneda
Santa Marina	Cerezales	Pereje
Sardonedo	Duerna	Portilla
Valdoré	Garaño	Remellán
Villafeliz	Pedrosa	Sobrado
Villafranca	Valdepiélagos	Tolibia
	Rioseco - Villarroquel	Vegamián
		Cea

3.^a—El sorteo será único; el pescador o grupo de pescadores que posea el número agraciado, será el primero en elegir sus permisos para toda la temporada, siguiéndole los correlativos hasta dar la vuelta a toda la lista de solicitantes.

4.^a—El cupo de permisos a elegir en cada grupo de 1.^a, 2.^a y 3.^a será el cociente por exceso (con reajustes semanales) entre el número de plazas disponibles de cada lote por el de solicitantes, pudiendo elegir un permiso para día festivo (el sábado tendrá consideración de festivo) en cada grupo siempre que haya disponibles y sin repetir coto en ningún caso. Estos cupos se harán públicos antes de comenzar a hacer las reservas y luego semanalmente hasta que se termine de atender a todos los solicitantes. No se considerarán a estos efectos las plazas correspondientes a acotados sin muerte.

5.^a—Para los cotos de Marne, Pesquera, Vegaquemada, Villarroañe, Bernesga, Burbia y Sil se establece lo siguiente:

a) La adjudicación de permisos para estos cotos se realizará siguiendo el orden inverso al resultado del sorteo. Se podrán elegir hasta siete permisos en total, pudiendo ser dos de ellos para día festivo, siempre que haya disponibles y con la obligación de no repetir coto. Los permisos se distribuirán en esta Sección.

b) Los permisos sobrantes estarán en esta Sección a disposición de los pescadores durante la semana anterior a la que vayan a disfrutar; es decir, el viernes a las dos de la tarde terminará en las Oficinas del Servicio el despacho de permisos para dichos cotos que hayan de disfrutarse durante el domingo y hasta el sábado siguiente.

c) Los cupos sobrantes a las dos de la tarde de ese viernes anterior, se comunicarán a los Guardas encargados para que puedan despachar ellos los permisos hasta completar el cupo de cada acotado, lo que harán por riguroso orden de presentación.

6.^a—Los permisos de carácter gratuito para los mayores de 65 años y menores de 14 en el coto de Quintana de Rueda se extenderán en esta Sección. Asimismo los permisos para los acompañantes de menores en dicho coto se expedirán en la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza previo pago de su importe.

7.^a—En cuanto al uso de cebos, el número de truchas permitido y demás circunstancias, se estará a lo dispuesto como normas generales o particulares de la reglamentación respectiva, que se encuentran asimismo a disposición del público en las dependencias de esta Sección. Se advierte que no podrá repetirse coto en el total de la temporada, a no ser que procedan de sobrantes.

8.^a—De acuerdo con la reglamentación, los permisos son personales e intransferibles. La expedición de estos permisos es firme, quedando prohibido el cambio de un titular a otro, el cambio de un coto a otro, el cambio de fecha y la devolución del importe.

9.^a—Los pescadores que puedan ser beneficiarios de alguna reducción en el importe de los permisos (riberieños o socios colaboradores), deberán acreditar ese derecho en el momento de presentar la solicitud, adjuntando fotocopia de la tarjeta de socios colaboradores, ya que en caso contrario, no se podrán atender las reclamaciones que después se formulen al respecto.

10.^a—El plazo de admisión de solicitudes para pescar en los cotos finalizará a las 14 horas del día 2 de diciembre de 1986, con el fin de que pueda atenderse a todos los grupos de solicitantes antes de que comience la temporada de pesca; en dichas solicitudes se consignarán los nombres, D.N.I. y firma de todos y cada uno de los solicitantes, así como la dirección completa del que figure como titular. El número de solicitantes no debe exceder de 4 en cada petición.

Será requisito indispensable para entrar en el sorteo que se acompañe a la instancia fotocopia de los carnets de identidad (en el caso de menores se pondrá la fecha del nacimiento) de todos los solicitantes, así como fotocopia de la tarjeta de la sociedad colaboradora, en su caso.

La no cumplimentación completa del impreso, o la falta de las copias del carnet de identidad, serán causa de invalidez archivándose sin más trámite la solicitud una vez transcurrido el plazo que marca la Ley.

El sorteo se celebrará el día 16 de diciembre de 1986, a las 12 horas, en estas dependencias. Todo pescador que se incluya en más de una solicitud, quedará excluido del sorteo en todas las provincias de la Comunidad.

11.^a—Las solicitudes recibidas en el plazo señalado se numerarán correlativamente por orden de entrada en el Registro de esta Sección, reseñándose las entradas fuera de plazo a continuación de la lista general con el fin de que puedan elegir con el número que les corresponda después de haber hecho la elección todos los que entraron en sorteo.

12.^a—Las solicitudes que no vengán debidamente cumplimentadas, de acuerdo a lo que se estipula en la cláusula 9.^a, se desecharán.

13.^a—Celebrado el sorteo, la lista general expuesta al público antes del mismo, se completará con el número de orden que a cada solicitud correspondió para elegir cotos, avisándose a continuación a los titulares de las solicitudes del día y la hora en que les corresponda elegir.

14.^a—Una vez expuesta la lista de todas las peticiones recibidas, y durante los días 12 y 15 de diciembre, se admitirán para su comprobación y atención, si procediese, las reclamaciones que puedan formularse sobre posibles fallos de inclusión de solicitudes, error en los nombres, apellidos, domicilios, etc.; pasado dicho plazo, no se atenderán más reclamaciones al respecto.

15.^a—Como ya consta en el impreso-solicitud, los componentes de una misma cuadrilla no podrán elegir cotos ni días separadamente, salvo que no haya para todo el grupo en algún coto.

16.^a—Cuando un pescador haya sido sancionado por resolución firme recaída como consecuencia de la comisión de una infracción en materia de Pesca Fluvial en cualquier coto de esta provincia, será excluido de la relación de participantes para la adjudicación de permisos en la temporada siguiente.

OTRAS ADVERTENCIAS

1.^a—*Pescadores ribereños.*—Los pescadores ribereños presentarán su solicitud a través del Agente Encargado del coto correspondiente, entrando en el sorteo general, pero con derecho como máximo al mismo número de permisos que le correspondiera en el reparto general en el coto del que sean ribereños. Estos permisos les serán detraídos del cupo general a que tengan derecho. No se podrá elegir el coto del que se es ribereño salvo por el "turno de ribereño".

En ningún caso se destinará a ribereños más del 20 % de los permisos del coto.

La condición de ribereños deberá ser acreditada por certificado de residencia y empadronamiento expedido por la Alcaldía o por la Junta Administrativa correspondiente. Se considerará ribereño al residente durante al menos nueve meses en los núcleos de población o viviendas aisladas ubi-

cadadas en la Entidad Local menor recorrido por el río en su tramo acotado.

2.^a—*Permisos sobrantes.*—En el caso de que los permisos sobrantes superen el cinco por ciento de la totalidad, se procederá a realizar un sorteo para su adjudicación entre los pescadores que lo hayan solicitado. El plazo de presentación de solicitudes será del uno al diez de marzo, celebrándose el sorteo el día 25 del mismo mes. El sobrante de esta segunda elección se amortizará en todos los casos.

No tendrán la consideración de sobrantes los permisos de acotados sin muerte. Sí la tendrán los procedentes del turno de ribereños.

De no alcanzarse el mínimo establecido, se procederá a la amortización de permisos sobrantes.

3.^a—Los gastos de correspondencia, teléfono, etc., derivados de la solicitud y adjudicación de permisos, correrán a cargo de los pescadores interesados.

4.^a—Si un titular se presenta a elegir con posterioridad a la hora que se haya avisado, perderá la vez, pero quedará el primero después de que elijan todos los que acudan a la hora que se les haya fijado.

León, 26 de febrero de 1987.—El Delegado Territorial de Agricultura, Ganadería y Montes, César Roa Marco.

1613

COTOS DE TRUCHA — TEMPORADA 1987

COTOS	Río	Días hábiles	Permisos por día	Permisos ribereños	N.º de capturas	Dimensión mínima	Prohibición cebos naturales	Observaciones
GRUPO 1.º								
El Castillo	Omaña	X. V. S. y F.	12- 8	2	8	24	Toda temporada	
Las Salas	Esla	M. J. S. y F.	14-10	3	8	24	" "	
El Condado	Porma	M. J. S. y F.	20	4	8	26	22 al 31-3	
La Omañuela	Omaña	M. J. S. y F.	12- 8	2	8	24	Toda temporada	
Santa Marina	Orbigo	M. J. S. y F.	14	3	8	24	" "	Sin muerte los M
Sardonedo	Orbigo	X. V. S. y F.	18	4	8	24	" "	Sin muerte los X
Valdoré	Esla	X. V. S. y F.	14-10	3	8	24	" "	
Villafeliz	Luna	X. V. S. y F.	16-12	3	8	24	" "	
Villafranca	Burbia	X. V. S. y F.	18	4	8	24	" "	
GRUPO 2.º								
Acevedo	Esla	X. V. S. y F.	12- 8	2	8	22	" "	
Bachende	Esla	X. V. S. y F.	14-10	3	8	22	22 al 31-3	
Carrizo	Orbigo	M. J. S. y F.	14	3	8	22	Toda temporada	
Duerna	Duerna	M. J. S. y F.	12- 8	2	8	22	22 al 31-3	
Garaño	Luna	X. V. S. y F.	15	3	8	22	Toda temporada	Sin muerte los X
Pedrosa	Yuso	M. J. S. y F.	12- 8	2	8	22	" "	
Cerezales	Porma	M. J. S. y F.	14	3	8	22	" "	
Cacabelos	Cúa	X. V. S. y F.	16	3	8	22	" "	
Valdepiélagos	Curueño	M. J. S. y F.	12	2	8	22	" "	Sin muerte los M
Rioseco-Villarroquel	Luna - Orbigo ...	X. V. S. y F.	50	10	8	22	22 al 31-3	
GRUPO 3.º								
Tolibia	Curueño	X. V. S. y F.	12- 8	2	8	22	Toda temporada	Sin muerte los X
Escaro	Esla	M. J. S. y F.	12- 8	2	8	22	" "	Sin muerte los M
Felmín	Torio	M. J. S. y F.	12- 8	2	8	22	" "	Sin muerte los M
Gradefes	Esla	X. V. S. y F.	15 11	3	8	22	" "	
Manzaneda	Eria	X. V. S. y F.	12- 8	2	8	22	" "	
Pereje	Valcarce	M. J. S. y F.	12	2	8	22	" "	
Portilla	Yuso	X. V. S. y F.	14-10	3	8	22	" "	
Remellán	Porma	X. V. S. y F.	16	3	8	22	" "	
Sobrado	Selmo	M. J. S. y F.	12- 8	2	8	22	" "	
Vegamián	Porma (embalse)	M. J. S. y F.	14	3	8	22	22 al 31-3	
Cea	Cea	X. V. S. y F.	8- 4	2	8	22	Toda temporada	
SEMI-COTOS								
Marne	Porma	X. V. S. y F.	50	10	8	22	22 al 31-3	
Pesquera	Esla	M. J. S. y F.	20	4	8	22	" "	
Vegaquemada	Porma	M. J. S. y F.	30	6	8	22	" "	
Villarroañe	Esla	M. J. S. y F.	20	4	8	22	" "	
Quintana de Rueda	Esla	M. J. S. y F.	30	6	8	22	" "	
Bernesga	Bernesga	X. V. S. y F.	30	6	8	22	" "	
Burbia	Burbia	M. J. S. y F.	30	6	8	22	Toda temporada	
Sil	Sil	X. V. S. y F.	30	6	8	22	22 al 31-3	

C O T O S

SEMI-COTOS

I. ^a	2. ^a	3. ^a	S
4 El Castillo	19 Acevedo	29 Escaro	28 Marne
5 El Condado	1 Bachende	21 Felmín	30 Pesquera
14 La Omañuela	20 Cacabelos	13 Gradefes	31 Vegaquemada
6 Las Salas	2 Carrizo	22 Manzaneda	32 Villarroañe
8 Santa Marina	11 Cerezales	23 Pereje	33 Quintana de Rueda
9 Sardonedo	34 Duerna	24 Portilla	35 Bernesga
10 Valdoré	12 Garaño	25 Remellán	36 Burbia
3 Villafeliz	15 Pedrosa	26 Sobrado	37 Sil
18 Villafranca	17 Valdepiélago	16 Tolibia	
	7 Rioseco-Villarroquel	27 Vegamián	
		38 Cea	

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo
Confederación Hidrográfica del Norte de España
COMISARIA DE AGUAS
INFORMACION PUBLICA

D. Virgilio Navarro Garrido, con domicilio en Madrid, c/ San Francisco de Sales, n.º 31-1.º, concesionario de un aprovechamiento hidráulico de la cabecera de la cuenca del río Sella, por O. M. del M. O. P. de 10 de abril de 1975 (B. O. del Estado de 7 de junio), presenta proyecto de construcción del mismo, el cual modifica sustancialmente la concesión. Lo que se hace público para general conocimiento, así como para los efectos de lo establecido en el artículo 151.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Se proyectan cuatro aprovechamientos hidroeléctricos independientes afectando las obras al término municipal de Oseja de Sajambre (León), siendo las características principales de cada uno de ellos las siguientes:

Salto de Zalambra

El aprovechamiento consiste en la realización de un azud enterrado en el cauce del río Zalambra, situado a la cota 863 m.s.n.m., a partir del cual se derivará un caudal de agua de hasta 2.000 l/sg. máximo, por medio de un canal que discurrirá a media ladera por la margen izquierda y que será de sección trapezoidal de dimensiones 1,20 y 1,30 mts. de bases y 1,30 mts. de altura. Dispone además de una cámara de carga, tubería forzada y edificio de la central, ubicado en la margen izquierda del río Zalambra dentro del cual se instalará un grupo generador compuesto por una turbina Pelton de doble tobera, cuyo eje se ha fijado a la cota 529,75 mts. acoplada a un alternador sincrónico de 3.800 KVA de potencia. La cota de restitución de las aguas al cauce está previsto que sea la 526,80 mts.

Salto de Agüera

Se proyecta un azud vertedero de labio fijo de 5 mts. de altura sobre el cauce del río Agüera, a la cota

845 m.s.n.m. del cual parte una tubería de chapa galvanizada, por la cual se conducirá el agua hasta un máximo de 1.600 l/sg. El aprovechamiento consta además de chimenea de equilibrio, conducción forzada propiamente dicha y central, donde irá ubicada una turbina Pelton, de doble tobera, con eje a la cota 538 mts., acoplada a un alternador sincrónico de 2.400 KVA de potencia, restituyéndose las aguas al cauce a la cota 535 mts. justamente debajo del puente de la carretera.

Salto del Sella

El aprovechamiento consiste en la captación del río del mismo nombre de un caudal de hasta 0,8 m3/sg. mediante la construcción de un azud enterrado que atraviesa todo el cauce al que se filtra agua a través de una rejilla, del cual parte un canal de sección trapezoidal de bases 0,8 y 1,02 metros, por 1,10 mts. de altura, que discurrirá por la margen izquierda del río. Se proyecta además, una cámara de carga, tubería forzada y edificio de la central denominado de Vierdes, dentro de la cual irá instalada una turbina Pelton de doble tobera, cuyo eje estará colocado a la cota 595 mts. acoplada a un alternador trifásico sincrónico de 2.200 KVA. El agua será restituida al cauce del río Sella a la cota 593 mts.

Salto de Joyos

Comprende el aprovechamiento de las riegos denominadas de Los Joyos y Pontigos mediante sendas captaciones independientes.

La captación de la riega de Los Joyos se realiza mediante un azud vertedero de labio fijo de 3 mts. de altura sobre el cauce, situándolo a la cota 946,90 mts.

La captación de las aguas procedentes de la riega de Los Pontigos, se realizará mediante un azud enterrado, de las mismas características que el proyectado para el salto del río Sella.

Las aguas procedentes de las dos captaciones, llegan a un mismo desarenador a partir del cual y por la ladera derecha se conducen mediante un canal trapezoidal de capacidad máxima de 1 m3/sg. y de dimensio-

nes 0,90 y 1,12 mts. en las bases y 1,10 mts. de altura. El aprovechamiento comprende además cámara de carga, tubería forzada y central (la misma que para la del salto del Sella), en donde irá instalado un grupo generador de turbina Pelton de doble tobera para el caudal máximo de 1 m3/sg. capaz de producir una potencia de 2.623 KW, acoplada a un alternador sincrónico trifásico de 3.300 KVA.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de León en que se publique este anuncio, a fin de que, los que se consideren perjudicados con las autorizaciones solicitadas, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo indicado, en la Alcaldía de Oseja de Sajambre (León), o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Los documentos alternativos a la petición se presentarán debidamente precintados en el plazo indicado anteriormente y su desprecintado se efectuará en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (Plaza de España, 2, Oviedo) el sexto día hábil contado a partir de la fecha de finalización.

El expediente y demás documentos estarán de manifiesto en la Comisaría de Aguas de dicha Confederación Hidrográfica (c/ Asturias, 8-1.º, Oviedo).

Oviedo, 2 de febrero de 1987.—De orden del Secretario General.—El Ingeniero Jefe de la División de Aprovechamientos Hidráulicos, Miguel Jiménez Muñoz.

1540

Núm. 1074—9.945 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de
Ponferrada

Habiendo solicitado la devolución de fianza don Jesús Vidal Asenjo, en representación de CYMOTSA, adjudicatario de las obras de "Urbanización de la calle Jorge Manrique", por el pre-

sente se hace público que durante el plazo de quince días podrán presentar reclamaciones en las Oficinas de la Secretaría municipal, quienes creyeren tener algún derecho exigible al expresado por razón del contrato garantizado.

Ponferrada, 18 de febrero de 1987.—
El Alcalde, Celso López Gavela.

1539 Núm. 1023—975 ptas.

Ayuntamiento de Arganza

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria correspondiente al día 3 de febrero de 1987, acordó por unanimidad de todos sus miembros solicitar del Banco de Bilbao un préstamo bancario por importe de trece millones de pesetas (13.000.000) por un periodo de seis meses; quedando afectadas como garantías el Fondo Nacional de Cooperación, el impuesto sobre la circulación y el recargo sobre las contribuciones rústica y urbana.

Arganza, a 24 de febrero de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

1538 Núm. 1022—1.040 ptas.

Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal

Por D.^a M.^a Luz Rodríguez Santamarta, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento: Tienda-Autoservicio de alimentación en inmueble de su propiedad, sito en la Avda. León, de la localidad de Matallana de Valmadrigal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y demás normas aplicables sobre la materia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular en la Secretaría del Ayuntamiento y en el plazo de diez días hábiles las reclamaciones que consideren convenientes.

Santa Cristina de Valmadrigal a 19 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

★ ★

Por D. Bernardo Martínez Ramos, actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de establecimiento Supermercado en inmueble de su propiedad, sito en Avenida León, de la localidad de Matallana de Valmadrigal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligro-

sas de 30 de noviembre de 1961 y demás normas aplicables sobre la materia, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

★ ★

Por D. Bernardo Martínez Ramos, vecino de Ginebra (Suiza), actuando en su propio nombre y representación, se ha solicitado licencia municipal para la apertura de Bar-Cafetería en inmueble de su propiedad, sito en Avda. León, de la localidad de Matallana de Valmadrigal.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961 y demás normas aplicables sobre la materia, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones y reclamaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Santa Cristina de Valmadrigal a 19 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1569 Núm. 1060—4.810 ptas.

Ayuntamiento de Villablino

De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.3. del Real Decreto Ley 16/81, de 16 de octubre, el Pleno de la Corporación Municipal del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villablino, en sesión celebrada el día 20 de febrero de 1987, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de "Pavimentación y dotación de servicios urbanísticos al Barrio de Los Cuarteles de Orallo", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Rafael Rodríguez Gutiérrez, con colaboración del Arquitecto don Fernando Alonso González, por un presupuesto de ejecución por contrata de 21.944.164 pesetas.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141-4 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, aprobado por Real Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que contra tal resolución definitiva en vía administrativa, cabe la interposición del recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la propia Corporación Municipal, contando dicho plazo a partir de la fecha de esta publicación; y, en su día,

el contencioso-administrativo, que habrá de interponerse ante la Audiencia Territorial de Valladolid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio, si es expreso, o, si no lo fuere, en el plazo de un año a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

Villablino, 24 de febrero de 1987.
El Alcalde, Manuel-E. Rodríguez Barrero.

1564 Núm. 1055—2.860 ptas.

Ayuntamiento de Sabero

Dando cumplimiento al acuerdo de este Pleno Municipal de fecha 18 de febrero de 1987, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se inserta la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, cuyas retribuciones serán incorporadas al Presupuesto Municipal Ordinario 1987.

Secretario-Interventor.—En propiedad.

Administrativo (1).—En propiedad.
Auxiliar (1).—En propiedad.

Guardia Municipal (1).—En propiedad.

Operarios Servicios Múltiples (2).—
Vacantes.

Sabero, a 24 de febrero de 1987.—
El Alcalde (ilegible).

1558 Núm. 1049—1.365 ptas

Ayuntamiento de La Robla

CORRECCION DE ERRORES

En relación con el acuerdo adoptado en el punto 2.º del Orden del Día, de la sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de La Robla, el día 28 de noviembre de 1986 (Aprobación de las Bases que han de regir las oposiciones para las plazas de: Arquitecto-Técnico Municipal, Asistente Social, Auxiliar Administrativo y Operario de Servicios Múltiples).

Se formulan a continuación las oportunas modificaciones:

PLAZA DE ARQUITECTO TECNICO MUNICIPAL

BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 29, del día 5 de febrero de 1987, en la página 7, Base sexta, en el apartado referente a vocales del Tribunal, debe de añadirse a los tres citados, "un funcionario de carrera, designado por la Corporación Local".

—Página 8, Base novena, último párrafo donde dice "siendo posible..."; debe de decir "los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso, únicamente se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados."

—Página 8, Base décima, donde dice "terminada la fase de oposición", debe de decir "al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición, deberá de haber finalizado la valoración de los méritos".

PLAZA DE ASISTENTE SOCIAL

BOLETIN OFICIAL de la provincia número 30, del día 6 de febrero de 1987, en la página 7.^a, Base tercera, apartado b), donde dice "y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa"; debe de ser anulada dicha frase y decir solamente "tener cumplidos 18 años, el día que termine el plazo de presentación de instancias".

—Página 7, Base sexta, donde se citan a los miembros del Tribunal que actuarán como vocales debe de incluirse un cuarto vocal; debiendo de decir "y un representante de los trabajadores".

—Página 7, Base novena, último párrafo, donde dice "siendo posible..."; debe de decir "los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso, únicamente se sumará a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados".

—Página 7, Base décima, donde dice "terminada la fase de oposición..."; debe de decir "al menos cuarenta y ocho horas antes de inicio de la fase de oposición, deberá de haber finalizado la valoración de los méritos".

PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO

BOLETIN OFICIAL de la provincia número 32, del día 9 de febrero de 1987, en la página 2, donde dice "Convocatoria y Bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo", debe de decir "Convocatoria y bases para la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo".

Por ello, quedarán sin efecto las partes de las Bases que no sean sustanciales con el sistema de oposición libre:

—En la página 3, se anula en especial: la Base octava, en su último párrafo al decir "siendo posible" ya que no existirán méritos reconocidos.

—En la página 3, se anula en especial: la Base décima, al decir "con arreglo a los méritos...", ya que como se ha dicho no existirán méritos reconocidos.

—En la página 3, se anula en especial: el anexo donde dice "Baremo de méritos para la fase de concurso", ya que no existirán méritos reconocidos.

Seguirán vigentes las Bases en todo aquello que no se vea afectado por el cambio producido, respecto al siste-

ma de llevar a cabo la provisión de la plaza, es decir por oposición libre.

Añadiéndose en la Base sexta, un miembro más, dentro de los vocales que constituyen el Tribunal, donde dice "el Jefe de Servicio o en su defecto un funcionario de carrera de la Corporación", debe de decir "El Jefe de Servicio o en su defecto un técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un funcionario de carrera, si lo hubiere designado por la Corporación Local.

PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOLETIN OFICIAL de la provincia número 35, del día 12 de febrero de 1987, en la página 4, Base sexta, dentro de los vocales que constituyen el Tribunal, donde dice "Jefe de Servicio o funcionario de carrera de la Corporación", debe de decir "Jefe del Servicio o en su defecto técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un funcionario de carrera si lo hubiere, designado por la Corporación Local".

—En la página 4, Base décima, donde dice "siendo posible que..."; debe de decir "los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso, únicamente se sumarán a la puntuación final, a efectos de establecer el orden definitivo de aprobados".

—Página 4, Base undécima, donde dice "terminada la fase..."; debe de decir "al menos cuarenta y ocho horas antes del inicio de la fase de oposición deberá de haber finalizado la valoración de los méritos".

La Robla, 24 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1559 Núm. 1050—9.425 ptas.

Ayuntamiento de El Burgo Ranero

Redactadas las cuentas generales del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y de valores independientes, todas ellas referidas al ejercicio de 1986, se encuentran de manifiesto al público, por plazo de quince días y ocho más, al efecto de su examen y reclamaciones.

El Burgo Ranero a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 25-02-87, el proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, con destino a financiar en parte la obra "Construcción de frontón en El Burgo Ranero", se pone de manifiesto al público por plazo de quince días, al efecto de su examen y reclamaciones, siendo sus condiciones las siguientes:

Importe del anticipo: 1.200.000 ptas.
Gastos de administración: 183.104 pesetas.

Plazo de reintegro: 10 años.

Garantías: Las señaladas en la base cuarta del proyecto del contrato.

El Burgo Ranero a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

**

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El Burgo Ranero a 25 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1567 Núm. 1058—3.250 ptas.

Ayuntamiento de Matanza de los Oteros

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1987 estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponde con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985 de 2 de abril y art. 446 y 447 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Matanza de los Oteros a 24 de febrero de 1987.—El Alcalde, José-Luis Castañeda Cascón.

1568 Núm. 1059—1.235 ptas.

Ayuntamiento de Garrafe de Torío

Por medio del presente se convoca a las pruebas selectivas para cubrir en propiedad una plaza de Operario de Servicios Múltiples, el próximo día 24 de marzo de 1987, a las diez de la mañana.

El orden de actuación de los aspirantes, para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, se determinará por sorteo, que se celebrará el mismo día de la convocatoria, previamente al inicio de las pruebas.

De no poderse finalizar el mismo día continuaría el mismo al día siguiente.

Los aspirantes irán provistos del Documento Nacional de Identidad, así como de bolígrafo o pluma para escribir.

Las pruebas se celebrarán en local anejo a la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Garrafe de Torío, 24 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1570 Núm. 1061—1.755 ptas.

*Ayuntamiento de
San Andrés del Rabanedo*

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

Hace saber: Que por D. Nicolás Velilla García, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de depósito almacén de carbón en nave, sito en Villabalter, c/ La Fuente, n.º 102.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados, de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular ante este Ayuntamiento, precisamente por escrito, las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En San Andrés del Rabanedo a 23 de febrero de 1987.—El Alcalde (ilegible).

1566 Núm. 1057—1.690 ptas.

*Ayuntamiento de
Carracedelo*

Por doña Delfina Basante Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Supermercado, en la c/ San Esteban, 34, de Carracedelo, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Carracedelo, 24 de febrero de 1987. El Alcalde, Agustín Rivera Merayo.

1562 Núm. 1053—1.300 ptas.

*Ayuntamiento de
Valverde de la Virgen*

Por D. René Mourelo Menéndez, actuando en propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para un negocio de venta al por mayor de

metales viejos y efectos procedentes de desguace de vehículos, con emplazamiento en La Virgen del Camino, Km. 8, Ctra. León-Astorga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Valverde de la Virgen a 23 de febrero de 1987.—El Alcalde, José Yanuto.

1560 Núm. 1051—1.625 ptas.

*Ayuntamiento de
Borrenes*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 22 de febrero de 1987, el proyecto técnico confeccionado para la obra de "Pavimentación de calles Coselinos y Campelo, en Borrenes, 1.ª fase", del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1987, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Manuel Sánchez Lagarejo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles a fin de que pueda ser examinado y formular reclamaciones.

Borrenes a 23 de febrero de 1987. El Alcalde, Conrado Blanco.

1547 Núm. 1038—1.235 ptas.

*Ayuntamiento de
Villadangos del Páramo*

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto, administración del patrimonio, cuenta de valores auxiliares e independientes, dentro del presupuesto de 1986, se exponen al público con sus justificantes durante el plazo de quince días y ocho más se admitirán las reclamaciones que puedan formularse por escrito, de acuerdo con lo previsto en el artículo 460 número 3 y 4 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril.

Villadangos, 25 de febrero de 1987. El Alcalde (ilegible).

1552 Núm. 1043—975 ptas.

*Ayuntamiento de
Valdepolo*

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1987, queda expuesto al público en las Oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá exami-

narse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Quintana de Rueda, a 24 de febrero de 1987.—El Alcalde, Casimiro Burón Salas.

1551 Núm. 1042—1.170 ptas.

Entidades Menores

*Junta Vecinal de
Villahibiera*

Formado el presupuesto único por esta Junta Vecinal para el ejercicio de 1987, queda expuesto al público en la casa del Presidente que suscribe, por término de 15 días hábiles para que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Villahibiera a 24 de febrero de 1987. El Presidente, Laurentino Fernández.

1574 Núm. 1065—845 ptas.

La Junta Vecinal de Villahibiera, en sesión celebrada el día veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y siete acordó la enajenación de la parcela denominada "Prado Vallejo", de 3.400 m². El expediente se encuentra a disposición del público para su examen, en el domicilio del Sr. Presidente de la Junta Vecinal durante el plazo de quince días en horas hábiles. Elevándose acuerdo definitivo si contra el citado acuerdo no se presentaran reclamaciones.

Villahibiera, 24 de febrero de 1987. El Presidente, Laurentino Fernández.

1575 Núm. 1066—1.105 ptas.

*Junta Vecinal de
Sueros de Cepeda*

Acuerdo de la Junta Vecinal de Sueros de Cepeda, de publicar con carácter de urgencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la resolución de esta Junta Vecinal por la que se desea cambiar de calificación jurídica las parcelas n.º 697 del polígono 21 del paraje denominado "El Píson o La Tabla", de 12.505 m. cuadrados de superficie y 11.500 m. cuadrados de la parcela n.º 696 del polígono 21 del paraje "La Tabla", de Bienes Comunales a Bienes de Propios de la Junta Vecinal. Con el fin de realizar en las mismas, obras de acondicionamiento para instalaciones deportivas, de recreo y plantación. Deseando así mismo que el presente anuncio anule el de fecha 22 de enero de 1986.

Lo que esta Junta Vecinal hace pú-

blico por espacio de un mes, a fin de atender posibles reclamaciones.

Sueros de Cepeda a 24 de febrero de 1987.—El Presidente, Enrique Alvarez.

1577 Núm. 1068—1.690 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

En la segunda quincena del próximo mes de mayo se celebrarán en esta Audiencia Territorial de Valladolid exámenes de aspirantes a Procuradores de los Tribunales, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 18 de abril de 1912 y 3 de noviembre de 1931, en relación con la disposición transitoria del Estatuto General de los Procuradores de los Tribunales, aprobado por Real Decreto de 30 de julio de 1982 y con el párrafo último del artículo quinto del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales de 19 de diciembre de 1947.

Los que deseen tomar parte en dichos exámenes, que han de ser mayores de edad, dirigirán sus instancias al Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia Territorial, por conducto de la Secretaría de Gobierno de la misma, dentro de los 15 días primeros del mes de abril, acompañando los documentos siguientes:

Primero. — Certificación de nacimiento.

Segundo.—Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Tercero. — Declaración jurada de no estar procesados criminalmente, no haber sido condenado a penas aflictivas o en caso afirmativo haber sido rehabilitado.

Cuarto.—Haber estado inscrito el aspirante en el Colegio de Procuradores de la Audiencia Territorial de Valladolid, conforme a la disposición transitoria del Estatuto General de Procuradores de los Tribunales, de fecha 29 de octubre de 1982.

Quinto.—Certificación que acredite haber practicado durante dos años sin interrupción, cumplidos antes de la fecha de la presente convocatoria, cuyas certificaciones para tener eficacia habrán de ser expedidas necesariamente por el Secretario del Colegio de Procuradores de la Audiencia Territorial de Valladolid, visada por el Decano del mismo.

Sexto.—Título de Bachiller, expedido con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

Séptimo.—Abonar en la Secretaría de Gobierno la cantidad de cincuenta pesetas, por derecho de examen.

Dado en Valladolid a veintitrés de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Presidente, Teófilo Ortega. — El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos Galache. 1581

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos número 250/85 seguidos en este Juzgado sobre demanda de tercería de dominio (trámite del juicio de cognición), se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León a veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y siete. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos tramitados en este Juzgado con el número 250/85, sobre tercería de dominio, seguida por el Procurador señor D. Fernando Fernández Cieza y defendida por el Letrado D. Joaquín Vives Hernández, contra el Banco de Vizcaya, S. A., representada por el Procurador D. Emilio Alvarez Prida Carrillo y defendida por el Letrado Sr. D. José Vicente Martínez Alonso y Gruser, S. A., en situación de rebeldía procesal.

Fallo: Que estimando la demanda de tercería de dominio planteada por el Procurador D. Fernando Fernández Cieza, en nombre y representación de “Financiera Seat, S. A.”, contra las entidades mercantiles “Banco de Vizcaya, S. A.” y “Gruser, S. A.”, como ejecutante y ejecutada, respectivamente, en el juicio ejecutivo número 148/83 de este mismo Juzgado de Primera Instancia debo declarar y declaro que el vehículo Seat Panda, matrícula LE-9149-J en dicho procedimiento embargado es de la propiedad de la sociedad actora y, en su consecuencia, ordeno se alce el embargo sobre el mismo trabado en referido procedimiento ejecutivo. Con expresa imposición a los demandados de cuantas costas en la presente instancia se hubieren ocasionado. Por la rebeldía del demandado Gruser, S. A., cúmplase lo dispuesto en el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación dentro del término de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado”.

Lo relacionado es cierto y lo inserto conuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar al demandado rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1583 Núm. 1078—4.615 ptas.

Don Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 341/86 se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco Comercial Español, S. A., entidad representada por el Procurador Sr. González Varas, contra D. Antonio Gutiérrez Martínez y D.ª María Raquel Fernández Ordóñez, vecinos de León, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de 3.430.661 pesetas de principal y la de 1.000.000 de pesetas más calculadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento y en atención a ignorarse el domicilio de los demandados se ha decretado de plano el embargo de los bienes de su propiedad que se relacionan a continuación:

1.º—Mil ochenta y cinco participaciones de 10.000 ptas. cada una que el demandado tiene en la Sociedad Centro de Protección de Trabajo, Antonio García, S. L.

2.º—Piso en esta ciudad, en la calle Congreso Eucarístico, n.º 5-4.º Izda.

3.º—Chalet en término de Sariegos, al sitio La Pontona o Carretera León Caboalles, Km. 8.

4.º—La parte legal del sueldo que el demandado percibe como empleado de la Compañía Telefónica Nacional de España.

5.º—Las comisiones que el demandado haya devengado o devengue de ahora en adelante como Agente de la Cia. Aseguradora Mudespa, o cantidades que éste le adeude por cualquier otro concepto.

Y se cita de remate a dichos demandados a fin de que dentro del término de nueve días se personen en los autos y se opan a la ejecución si les conviniere.

Dado en León a catorce de febrero de mil novecientos ochenta y siete. E/ Alberto Alvarez Rodríguez.—El Secretario (ilegible).

1480 Núm. 1012—3.445 ptas.

**

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos n.º 516/83 seguidos en este Juzgado sobre demanda de juicio declarativo de mayor cuantía se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—León a once de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Alvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que con el n.º 516/83 se tramitan en este Juzgado, promovidos a instancia de la entidad Hidrogeólogos y Perforados, Sociedad Anónima, con domicilio so-

cial en Valladolid, representada por el Procurador Sr. Ferrero y defendida por el Letrado S. González de Echavarrí, contra D. Francisco Bayón Ferrero, mayor de edad, casado y vecino de Puente Castro, representado por el Procurador Sr. Alvarez-Prida y defendido por el Letrado Sr. Juan Rodríguez Lozano y contra la entidad Safral, S. A., con domicilio en Alcorcón (Madrid), declarada en rebeldía procesal sobre reclamación de 2.316.390 ptas.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Serafín Ferrero Aparicio, en nombre y representación de Hidrogeólogos y Ferforados, S. A. (Hidropersa), contra Fabricantes de Alimentos, S. A. (Safral, S. A.) y don Francisco Bayón Ferrero, debo condenar a la primera de los demandados a que satisfaga a la actora un millón ciento ochenta y cinco pesetas, que, asimismo, deberá recibir en virtud de la presente resolución del segundo un millón doscientas ochenta y cinco pesetas, más los intereses legales de las respectivas cantidades desde la fecha de la presentación de la demanda hasta la de esta sentencia; devengando, además, ambas, desde esta última fecha hasta la de total ejecución, el interés del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Con expresa imposición a "Safral, S. A.", de cuantas costas se han ocasionado en la presente instancia. Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación ante la Excm. Audiencia Territorial de Valladolid en término de cinco días. Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Alberto Alvarez Rodríguez. Rubricado".

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y servir para notificar a la demandada rebelde expido el presente testimonio que firmo en León a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Juan Aladino Fernández Agüera.

1483 Núm. 1015—5.070 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número tres de León*

Don Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 40/86, se tramitan autos de ejecutivos promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, representado por el Procurador M. Sánchez, contra Alonso García y su esposa doña María Luisa Rodríguez García, vecinos de León, 6.ª Fase Pinilla, c/ C, 1-1.ª-C, sobre reclamación de 308.500

pesetas de principal y la de 150.000 pesetas para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta por primera vez y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican, los bienes que se describen al final.

Para el acto del remate de la primera subasta se han señalado las doce horas del día cinco —5— de mayo en la Sala de Audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el veinte por ciento del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría, que los bienes podrán ser adquiridos y cedidos a un tercero; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

De no existir licitadores en la primera subasta, se señala para el acto del remate de la segunda el día once —11— de junio siguiente, a las doce horas, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 %, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo y de no existir licitadores en dicha segunda subasta, se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las doce horas del día nueve —9— de julio, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA SON:

Los relacionados en la xerocopia que se acompaña, así como su valoración.

Dado en León, a 18 de febrero de 1987.—E/ Alfonso Lozano Gutiérrez.—El Secretario (ilegible).

Urbana.—Finca número veintisiete según el Registro es la finca número tres de orden.—Vivienda bajo letra C, situada en la planta baja de la casa número uno de la calle de Lancia, de San Andrés del Rabanedo. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Tiene una superficie construida de cinco metros ochenta y un decímetros cuadrados. Esta vivienda se halla compartimentada en vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, cuarto de baño y cuarto de aseo. Linda: al frente, con meseta de escalera y vivienda letra D de su misma planta, de la que está separada por pared medianera; derecha entrando, con patio para servicio de luces y vistas; izquierda, con zona ajardinada, y fondo, con casa número tres de la calle Lancia. Con relación al valor total de la casa, se le asig-

na una cuota de participación en los beneficios, cargas, suelo y demás elementos comunes, de nueve enteros treinta y cinco centésimas por ciento.

Inscrito en el Registro de la Propiedad número dos de León al tomo 2.078, libro 109, folio 81, finca n.º 9.276, inscripción 1.ª. Estimo un valor de pesetas 2.750.000.

1405 Núm. 1079—6.240 ptas.

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 259 de 1986 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

"Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de febrero de 1987.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado don Juan González Palacios, contra don José Antonio Peláez Vega y María de los Angeles Arce Morán, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 196.038 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Antonio Peláez Vega y María de los Angeles Arce Morán y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, Sociedad Anónima de las ciento noventa y seis mil treinta y ocho pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado desde la interpelación judicial y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo, digo, la que podrá ser apelada para ante la Ilma Audiencia Provincial en el término de cinco días a partir de la notificación.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de febrero de 1987.—José Santamarta Sanz.

1404 Núm. 948—3.315 ptas.

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Angel-Santiago Martínez García, Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de Ponferrada y su partido (León).

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 12 de 1985, se tramitan

autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, en nombre y representación de Banco de Vizcaya, S. A., contra Entidad Higálica, S. A., D. Carlos Iglesias Bourio y D. José Rojo Santiago, vecinos de Ponferrada, sobre reclamación de 383.451 pesetas de principal y la de 175.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, y, en su caso, segunda y tercera vez, término de veinte días y por los tipos que se indican los bienes que se describirán.

El acto del remate de la primera subasta se ha señalado para el día 27 de abril próximo, a las once horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que para tomar parte deberán consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20 por 100 del valor efectivo que sirva de tipo para la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de la tasación; que no han sido presentados los títulos de propiedad y se anuncia la presente sin suplirlos, encontrándose de manifiesto la certificación de cargas y autos en Secretaría; que los bienes han sido tasados por su valor sin tener en cuenta carga alguna y que, aprobado el remate se practicará liquidación de cargas, si las hubiere, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

De no existir licitadores en la primera subasta se señala para el acto del remate de la segunda el día 27 de mayo próximo a las once horas de su mañana, en el mismo lugar y condiciones que la anterior, con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo con la rebaja indicada.

Asimismo, y de no existir licitadores en dicha segunda subasta se anuncia una tercera, sin sujeción a tipo, en la misma forma y lugar, señalándose para el acto del remate las once horas del día 23 de junio próximo, admitiéndose toda clase de posturas con las reservas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA:

Fincas de la propiedad de D. José Rojo Santiago

1.—Parcela núm. 245, sita al pago de Castro y Carbajos, al término de Ponferrada. Ocupa 840 m/2 de superficie. Inscrita al folio 179, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.288. Tasada pericialmente en un millón seiscientos ochenta mil pesetas.

2.—Parcela núm. 246, sita al pago de Castro y Carbajo, al término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 840 metros cuadrados. Inscrita al folio 181, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.290. Tasada pericialmente en un millón seiscientos ochenta mil pesetas.

cialmente en un millón seiscientos ochenta mil pesetas.

3.—Parcela número 7, sita al paraje de Castro y Carbajo, al término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 1.010 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al folio 185, tomo 1.251, del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.294. Tasada pericialmente en dos millones veinte mil pesetas.

4.—Parcela número 27, sita al pago de Castro y Carbajo, en término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 1.170 m/2. Inscrita al folio 193, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.302. Tasada pericialmente en dos millones trescientas cuarenta mil pesetas.

5.—Parcela número 34, sita al pago de Castro y Carbajo, en término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 1.120 m/2. Inscrita al folio 195, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.034. Tasada pericialmente en dos millones doscientas cuarenta mil pesetas.

6.—Parcela número 192, sita al pago de Castro y Carbajo, al término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 1.040 m/2. Inscrita al folio 197, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.306. Tasada pericialmente en dos millones ochenta mil pesetas.

7.—Parcela número 226, sita al paraje de Castro y Carbajo, en término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 730 m/2. Inscrita al folio 201, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.310. Tasada pericialmente en un millón cuatrocientas sesenta mil pesetas.

9.—Parcela número 259, sita al pago de Castro y Carbajo, al término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 870 m/2. Inscrita al folio 207, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca núm. 34.316. Tasada pericialmente en un millón setecientos cuarenta mil pesetas.

10.—Parcela número 57, sita al pago de Castro y Carbajo, al término de Ponferrada. Ocupa una superficie de 3.436 m/2. Integrada por las parcelas números 57, 58 y 59. Inscrita al folio 209, tomo 1.251 del libro 305 de Ponferrada, finca número 34.318. Tasada en seis millones ochocientos setenta y dos pesetas.

Bienes propiedad de don Carlos Iglesias Bourio

2.—Vivienda de la planta primera tipo B, situada a la derecha del edificio, visto desde la calle de su situación, señalada como finca número cuatro de la casa en Ponferrada, al sitio de La Granja, en la calle número uno. Tiene como anejos una terraza de 30,65 metros cuadrados y la carbonera señalada con el número dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al folio 115, tomo 985 del libro 216 de Ponferrada, finca número

24.651. Tasada pericialmente en cinco millones quinientas mil pesetas.

Dado en Ponferrada a cinco de febrero de mil novecientos ochenta y siete. — E/ Angel Santiago Martínez García.—El Secretario (ilegible).

1337 Núm. 942—10.270 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1.158/86 por el hecho de lesiones en agresión, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día treinta del mes de marzo de mil novecientos ochenta y siete, a las 11 horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, número 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma al denunciado Victorino Carrera Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido firmo y sello la presente en León a diecisiete de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario (ilegible). 1409

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Cédula de notificación

Don Generoso Iglesias Sofía, Secretario acctal. del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Vistos por el señor don José Luis Rodríguez Greciano, Juez del Juzgado de Distrito número dos de los de esta ciudad, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1282/86, seguidos en virtud de una presunta falta de estafa, siendo par-

tes el Ministerio Fiscal como representante del Estado en el ejercicio de la acción pública y como denunciante Antonio José Iglesias López, vecino de esta ciudad, carretera Madrid-Coruña, 91, y como imputado José Ruiz Pereira Alves, en ignorado paradero, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ruiz Pereira Alves, como autor responsable de una falta de estafa a la pena de treinta días de arresto menor, costas y a que indemnice a Antonio José Iglesias López en la cantidad de once mil novecientas veintidós pesetas e intereses legales.—Así por esta mi sentencia de la que se deberá deducir el oportuno testimonio para su incorporación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación a José Luis Pereira Alves, actualmente en ignorado paradero a través de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciséis de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—Generoso Iglesias Sofía. 1511

Juzgado de Distrito de La Bañeza

Doña María Teresa González Cuartero, Juez de Distrito de La Bañeza y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de cognición núm. 79/84, seguidos a instancia de la Junta Vecinal de Zuales del Páramo, en nombre de su Presidente, don José Ferrero Andrés, representados por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Nicánor Chamorro Castellanos, mayor de edad, y vecino de Zuales del Páramo, sobre reclamación de cantidad, cuyos autos se encuentran en ejecución de sentencia, por providencia del día de la fecha, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días los bienes que se reseñarán, señalándose para la primera subasta el día dieciocho de marzo próximo a sus once horas en la Sala de Audiencia del Juzgado de Distrito de La Bañeza. Y de no haber postores en esta primera, se señala para la segunda, y con el 25 % de descuento sobre el avalúo el día veinticinco de citado mes y a la misma hora y lugar, y de tampoco existir en ésta se señala para la tercera y sin sujeción a tipo para el día tres de abril a la misma hora y lugar.

Para tomar parte los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado al menos la cantidad del 20 % del avalúo de los bienes objeto de subasta, en la primera, igual que con el 25 % de descuento en la segunda, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes. Los bienes pueden ser cedidos a un tercero. En todas las subastas regirán las normas establecidas por la Ley.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca núm. 52 del polígono 18, regadío, de la Zona de Concentración Parcelaria de Pobladura de Pelayo García, al sitio de Carro las Yeguas. Inscrita a nombre del demandado al tomo 1.011, folio 50. Tiene una superficie de 2 hectáreas, 18 áreas y 50 centiáreas, con los lindes que aparecen en el Registro de la Propiedad, estando valorada en la cantidad de dos millones de pesetas (2.000.000 pts.).

Dado en La Bañeza, a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—María Teresa González Cuartero.

1601 Núm. 1071—3.770 ptas.

**

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil número 123-86, seguido a instancia de doña María Mercedes Reyero López, representada por el Procurador don Fidel Sarmiento Fidalgo, contra don Juan María Peniche de Matos, en ignorado paradero, sobre desahucio por falta de pago de las rentas, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza, a cuatro de febrero de 1987. Vistos por doña María Teresa González Cuartero, Juez de Distrito, los presentes autos de juicio verbal civil, promovidos por doña María Mercedes Reyero López, mayor de edad y vecina de La Bañeza, representada por el Procurador don Fidel Sarmiento, asistida del Letrado señor Láiz González, contra Juan M.^a Peniche de Matos, mayor de edad, industrial y vecino de La Bañeza, sobre desahucio por falta de pago de la renta, y

Fallo: Estimando íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador señor Sarmiento, asistido del Letrado señor Laiz, en nombre de María Mercedes Reyero López, declaro resueltos los contratos de arrendamiento suscritos entre ésta y Juan M.^a Peniche de Matos relativos a los locales de negocio y la vivienda situada en la planta baja del inmueble de la calle General Mola, número 8 y la nave situada en el inmueble de la calle Doctor Mérida Pérez, número uno, ambos de La Bañeza, y condeno al demandado a que en el término legal desaloje y deje a disposición de la actora los locales, la nave y la vivienda, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere se procederá a su lanzamiento, y a su costa, imponiéndose expresamente las costas al demandado. Contra esta sentencia puede interponerse recurso de apelación en el plazo de tres días ante el Juzgado de Primera Instancia, conforme al artículo 130 de

la L. A. U. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido y firmo la presente en La Bañeza, a doce de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—María Eugenia González Vallina.

1518 Núm. 1034—4.355 ptas.

Juzgado de Distrito de Villafranca del Bierzo

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por providencia de fecha 19 de febrero de 1987, dictada por la señora Juez sustituta de este Distrito doña Celia-Teresa Sandes Sixto, se cita al inculcado Angel Gómez García, actualmente en ignorado domicilio y paradero, para que el día once de marzo de 1987, a las 11,45 horas, comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Generalísimo, número 5 a fin de asistir a la celebración del oportuno juicio verbal de faltas número 376/85, sobre accidente de tráfico ocurrido el día 19 de diciembre de 1985.

Y para que sirva de cédula de citación al inculcado Angel Gómez García, expido la presente en Villafranca del Bierzo (León), a diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.—El Secretario en funciones, Fernando Díaz Alvarez.

1471

Anuncio particular

Comunidad de Regantes SAN ROMAN DE LA VEGA

Por medio del presente se convoca a Junta General ordinaria para el día veintidós de marzo próximo, a las once horas en primera convocatoria y a las doce horas en segunda, con los usuarios que haya, en el local Casa Concejo, a fin de tratar los asuntos siguientes:

1.º—Examen y aprobación, si procede, de las cuentas de ingresos y gastos del pasado ejercicio de 1986.

2.º—Todo cuanto convenga al mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego del año actual.

3.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de la Vega, a 25 de febrero de 1987.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: El Presidente (ilegible).

1610 Núm. 1073—1.365 ptas.